

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0468
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00164-00
DEMANDANTE :CONJUNTO HABITACIONAL BOSQUES DE VILLA CAFÉ PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :ESTEBAN ZAPATA LOTERO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante al profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Deberá aclarar el nombre del demandado, pues en el certificado de deuda que expide la administradora de la copropiedad demandante se declara como deudor al señor ESTEBAN ZAPARA LOTERO y en la demanda y escrito de medidas se enuncian dos nombres ESTEBAN ZAPATA LOTERO y ESTEBAN ZAPARA LOTERO.

3. Se advierte de la demanda indebida acumulación de pretensiones, debiendo relacionar una a una las cuotas de administración adeudadas por el demandado.

4. Dirá por qué pretende el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado, si de conformidad con el numeral 11 del artículo 594 del código General del Proceso, estos son inembargables.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

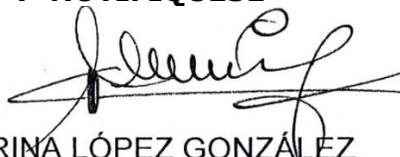
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>049</u> Del <u>05 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p> |
|---|

